

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho.

**VISTO:** El Expediente Administrativo **No. 107-2018**, contentivo **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE SOLICITA CONSTANCIA DE TRAMITE.- SE SUSTITUYE PODER”**. Presentado por el **ABOG. JAIME RENAN BANEGAS ZERON** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA GLORIA ISOLINA REY MOLINA**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** En fecha 27 de Agosto del 2018, el **ABOG. JAIME RENAN BANEGAS ZERON** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA GLORIA ISOLINA REY MOLINA**; presento **“SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN.- SE SOLICITA CONSTANCIA DE TRAMITE.- SE SUSTITUYE PODER”**.

**CONSIDERANDO:** A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 03 de Septiembre del 2018, se ordenaron los traslados al Departamento Normas y Supervisión a efecto de que se pronuncie mediante Informe para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** emitió mediante **OFICIO No. CFS-085-2018**, de fecha 18 de Septiembre del 2018; en el mediante **DICTAMEN No. GDM-073-2018**. Para el proyecto denominado Auto Lote Carmax consistente en dos niveles, primer nivel de exhibición de vehículos y segundo nivel para oficinas, ubicado en la Colonia Montecarlo,

---

contiguo a Restaurante el Padrino, final del Boulevard Morazán, el comité determino lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá utilizar la misma conexión domiciliar ya que en el predio existe la **Cuenta Comercial No. 150-005-1001**, la cual debe cambiarse a Categoría Industrial mientras dure la construcción del proyecto deberá de poner la cuenta al día.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6"Ø, ya que en el predio existe la **Cuenta Comercial No. 150-005-1001**, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Siempre que se coloque un tratamiento primario que deberá instalarse previo a la conexión al sub-colector de aguas negras que pasa frente al predio, este sistema primario estará compuesto de una rejilla y trampa de grasas. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4493) para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Las Tasas de suministro y desagüe ya fueron pagadas por el Urbanizador abonando a esto ya son clientes de esta institución. 
- 5) No se autoriza la operación de Carwash en el predio de encontrarse en esta situación se le cancelaran las conexiones a los servicios que esta institución brinda.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de Septiembre de 2018, habiéndose completado con la providencia de fecha 03 de Septiembre del 2018. Que se

requiera al **ABOGADO KEVIN ROBERTO MANZANARES MERLO** para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente providencia cumpla con lo siguiente: **a)** Acreditar la aceptación del **Dictamen GDM-073-2018** de fecha 18 de Septiembre del 2018, el cual corre a folio 60-61 y los compromisos derivados del mismo para lo cual se procede a poner a la vista el Dictamen antes mencionado para su aceptación.- **b)** Deberán poner al día la **Cuenta Comercial No. 150-005-1001** con un saldo de **UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS 38/100 (L. 1,178.38)**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 12 de Octubre del 2018, se tiene por cumplimentado lo solicitado en el auto de fecha 20 de Octubre del 2018, en consecuencia remítanse las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a efecto de que se pronuncie mediante **INFORME (CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO Y DESAGUE Y DEMAS DERECHOS ASIMISMO CAMBIAR LA CATEGORIA DE LA CUENTA A UTILIZAR MIENTRAS DURE LA CONSTRUCCION,** para su posterior **RESOLUCION.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de Octubre del año 2018, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial el cual emite informe en el cual expresa lo siguiente:

***"Visto y analizado el Expediente No. 107-2018, se determina que se debe hacer el Cobro de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás derechos basado en el anexo F3 Tasas de Suministro y Desagüe del Reglamento para Regular el uso de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central en vista que es una edificación para oficinas de un autolote, aunque en el predio el urbanizador haya pagado las tasas de suministro de acuerdo a la reglamentación vigente es un nuevo proyecto por tanto debe ser modificado el Dictamen GDM-073-2018, por el Comité de Factibilidad";*** por lo cual en la misma fecha se requiere el **ABOGADO KEVIN MANZANARES MERLO**, para que en el término de 10 días hábiles

contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: **A) Acreditar aceptación del calculo de tasa de suministro por la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100 CENTAVOS (L.165,648.45).**

**CONSIDERANDO:** Que mediante providencia de fecha 25 de Octubre del 2018. Se tiene por aceptado el pago de la tasa de suministro por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100 CENTAVOS (L.165,648.45)** por lo que se procedió a remitir las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto de que se pronuncien mediante **DICTAMEN LEGAL** para su posterior **RESOLUCION.**

**POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE SOLICITA CONSTANCIA DE TRAMITE.- SE SUSTITUYE PODER"**. Presentado por el **ABOG. JAIME RENAN BANEGAS ZERON** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA GLORIA ISOLINA REY MOLINA;** contenido Determinando lo siguiente:

Mediante **OFICIO No. CFS-085-2018**, de fecha 18 de Septiembre del 2018; en el mediante **DICTAMEN No. GDM-073-2018**. Para el proyecto denominado Auto Lote Carmax consistente en dos niveles, primer nivel de exhibición de vehículos y segundo nivel para oficinas, ubicado en la Colonia Montecarlo, contiguo a Restaurante el Padrino, final del Boulevard Morazán, el comité determino lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá utilizar la misma conexión domiciliar ya que en el predio existe la **Cuenta**

SERVICIO AUTÓNOMO DE AGUAS Y ALCANTARILLADOS  
Cualquiera de ellas debe cambiarse a  
**Comercial No. 150-005-1001**, la cual debe cambiarse a  
Categoría Industrial mientras dure la construcción del proyecto  
deberá de poner la cuenta al día.

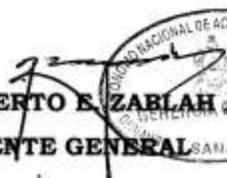
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6"Ø, ya que en el predio existe la **Cuenta Comercial No. 150-005-1001**, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Siempre que se coloque un tratamiento primario que deberá instalarse previo a la conexión al sub-colector de aguas negras que pasa frente al predio, este sistema primario estará compuesto de una rejilla y trampa de grasas. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4493) para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Las Tasas de suministro y desagüe ya fueron pagadas por el Urbanizador abonando a esto ya son clientes de esta institución.
- 5) No se autoriza la operación de Carwash en el predio de encontrarse en esta situación se le cancelaran las conexiones a los servicios que esta institución brinda.

Se tiene por aceptado el pago de la tasa de suministro por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100 CENTAVOS (L.165,648.45)** pagos contentivos en los folios (77-79).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO  
la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30,  
41, 43, 45 y 46 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas  
de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para  
Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del  
Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que  
deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de  
acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**,  
ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles  
contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.  
**NOTIFIQUESE.-**

  
**ING. ROBERTO E. ZABLAH**  
**GERENTE GENERAL**



  
**ABG. WILMER NUÑEZ CABRERA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**PEAS/SG**